

SESIÓN ORDINARIA Nro. 174-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas diez minutos del jueves veintinueve de agosto de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento setenta y cuatro - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañero Edwin Martín Chacón Saborío, quien renunció al cargo a partir del 1 de agosto de 2013; Roy Barquero Delgado, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcaldesa Municipal: Licda. Alicia Borja Rodríguez. **Asesora Legal del Presidente, Vicepresidente y Fracciones del Concejo:** La Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 080-2013.-

19:11 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 080-2013.- A las diecinueve horas once minutos del veintinueve de agosto de dos mil tres.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 080-2013.

<p>Para esta votación participa la Regidora Dulce María Salazar Cascante, en reemplazo del señor Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien no estuvo presente en la sesión cuya acta hoy se aprueba.</p>

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 173-2013.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 173-2013, indicando el Secretario del Concejo, haber recibido una llamada de un funcionario de apellido Guzmán, del Tribunal Supremo de Elecciones, para preguntar si el señor Juan Rafael Guevara Espinoza estaba asistiendo a sesiones municipales, pues no se le había podido localizar para que definiera si permanecía como concejal de distrito o como regidor suplente. Añade que precisamente, le comunicó que luego de aprobada esta acta, se procedería con la remisión de oficio de la renuncia, planteada el jueves pasado ante el Concejo. Sin embargo, el funcionario del TSE

hizo ver que de conformidad con el artículo 257 del Código Electora, debe enviarse el original o copia certificada y el acuerdo del Concejo al respecto.

En cuando al caso de la señora Paula Andrea Valenciano Campos, opera, según el mismo funcionario, el artículo 258 del mismo Código, el acuerdo se envía junto con la certificación de las fechas exactas en que la funcionaria se ausentó.

Sugiere el Secretario adoptar ambos acuerdos, en virtud de que, tanto el artículo único, capítulo 3°, como el artículo único, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 173-2013, del 22 de agosto de 2013, consignan las situaciones respectivas de la Regidora Paula Andrea Valenciano Campos y del Regidor Suplente, Juan Rafael Guevara Espinoza, sugerencia que admite la Presidencia y así somete a votación.

19:15 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas quince minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece.- Vista la gestión que se formula, según consta en el artículo único, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 173-2013, del 22 de agosto de 2013, mediante la cual, se solicita comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones, para lo que en derecho corresponda, la situación actual en cuanto a ausencia en las sesiones municipales, de la Regidora Propietaria Paula Andrea Valenciano Campos, según certificación adjunta, por unanimidad se acuerda:

Subsanar la omisión y por ende, instruir al Secretario del Concejo, para que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 258 del Código Electoral, en concordancia con el artículo 24, inciso b) del Código Municipal, remita al Tribunal Supremo de Elecciones, el récord de asistencia de la Regidora Paula Andrea Valenciano Campos, cédula de identidad Nro. 1-1114-0221, como Regidora Propietaria de este Concejo Municipal.

19:16 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

19:17 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece.- Vista la gestión que se formula, según consta en el artículo único, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 173-2013, del 22 de agosto de 2013, mediante la cual se conoce la renuncia del señor Juan Rafael Guevara Espinoza, cédula de identidad Nro. 5-195-966, al cargo de concejal de distrito centro, por motivo de haber asumido hace dos meses, el cargo de REGIDOR SUPLENTE, por unanimidad se acuerda:

Subsanar la omisión y por ende, instruir al Secretario del Concejo, para que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 257 del Código Electoral, en concordancia con el artículo 24, inciso c) del Código

Municipal, traslade al Tribunal Supremo de Elecciones, la renuncia dicha, para los efectos correspondientes.

19:18 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Fe de erratas: Por error involuntario se omitió en el capítulo 2°, el artículo 6°, correspondiente al dictamen de comisión de Asuntos Jurídicos relacionado con reclamo de Juan de Dios Cordero Díaz y otro, que se traslada de oficio a la Administración para lo de su competencia.

19:19 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 173-2013.- A las diecinueve horas diecinueve minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 173-2013.

ARTÍCULO 3°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 081-2013.-

19:20 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 081-2013.- A las diecinueve horas veinte minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 081-2013.

Fe de erratas: A folio 052, se omitió el nombre del Síndico Julio Omar Quirós Porras entre los asistentes, por lo que se hace aquí la corrección, consignándose la presencia de la señora Dunia Montes Álvarez como suplente.

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ATENCIÓN AL LIC. GONZALO CHACÓN CHACÓN, AUDITOR INTERNO.-

Se atiende la visita del Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, quien, en virtud de una serie de inquietudes surgidas en el seno del Concejo, explica que de conformidad con lo preceptuado en el Código Municipal, no es posible adquirir compromisos si no se cuenta con los recursos suficientes para soportar el gasto. De ahí que, previo a solicitar el aval del cuerpo colegiado para participar en el Congreso de Auditoría en Panamá, gestionó el reforzamiento de la partida presupuestaria disponible. Recuerda que, precisamente, para autorizar un viaje a México, el propio Concejo requirió la certificación de contenido presupuestario. Pero si se hubiese actuado diferente en este caso, posiblemente se habría denegado el permiso, a falta de recursos, porque el primer paso consiste en reforzar esa partida de ser necesario. Sin embargo, eso no significa que se esté aprobando el viaje, trámite que es posterior. Agrega que en un oficio ya había explicado respecto de este procedimiento.

Dice haber entendido, el Regidor **José Antonio Solano Saborío**, que con la aprobación de la modificación presupuestaria quedaba implícitamente autorizado el viaje. Si no es así, solicita una aclaración de la señora Asesora Legal, sin demérito de lo dicho por el Lic. Gonzalo Chacón Chacón. Pero, también, en el caso de que es un subalterno del auditor, si debe ser el Concejo o solamente la Alcaldía, quien resuelva al particular.

Asevera la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, que de acuerdo con la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, se indica expresamente, que los subalternos del auditor, son a su vez subalternos de las alcaldías. Sin embargo, aunque eso sea así, lo lógico, lo que se estila, tomando en cuenta que la auditoría interna es un departamento adscrito al Concejo Municipal, es que el auditor lo remite al órgano colegiado y éste traslada la gestión a la alcaldía. Entratándose del auditor, quien aprueba el viaje es el Concejo, pero en lo atinente a sus subalternos, le compete autorizar a la señora Alcaldesa, previo traslado hecho por el Concejo, que como mínimo se da por enterado, lo cual es importante, pues es éste el que dicta las directrices que atañen a la auditoría. En cuanto al otro procedimiento abordado, ofrece la profesional, un criterio escrito con base en la misma jurisprudencia.

A continuación, expresa el Lic. Chacón Chacón, tener claro que la auditoría es un órgano dependiente del Concejo, lo cual no está en discusión. No obstante, su actuación se sustentó en lo que establece el reglamento, específicamente el artículo 7 que dice:

Artículo 7.- (...) *"Por su parte, corresponde a la Autoridad Superior Administrativa del ente público respectivo, dictar el acuerdo de autorización de los viajes al exterior, así como del adelanto correspondiente, en la forma que señala el Artículo 31° de este Reglamento. Se entiende como Autoridad Superior Administrativa: presidente ejecutivo, gerente general, alcalde o funcionario administrativo de mayor rango dentro de la institución u organización, según corresponda.*

A su vez corresponderá al jerarca dictar el acuerdo de autorización de viajes al exterior cuando se trate de la Autoridad Superior Administrativa, del auditor y sub-auditor internos y de los miembros del órgano colegiado. Se entiende por jerarca el superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad."

Quiérese decir, - añade - que la auditoría está actuando con base en el Reglamento de Gastos de Viaje y Viáticos, tanto así que remite al Concejo, copia del oficio que dirige a la Alcaldía. Empero, si el Concejo lo tiene a bien y determina que el procedimiento es el que indique la Licda. Ortiz Recio, no tiene ningún inconveniente, mas en ningún momento ha pretendido irrespectar la autoridad del Concejo.

Por otra parte, explica que el congreso está convocado para el 13 de octubre, pero lo que se quiere es que el gasto se encuentre aprobado,

pues si la inscripción se hace antes del 30 de septiembre, el costo es menor. La partida tiene contenido presupuestario para una persona.

La Regidora **Olga Marta Mora Monge** pregunta por qué, si es la Alcaldía quien autoriza, se pasó en una modificación presupuestaria y no lo gestionó directamente con ese Despacho, si es que no había necesidad de que el Concejo lo viera.

Inicialmente - detalla el Lic. Chacón Chacón - porque se estaba reforzando la partida en ¢700 mil para que viajaran dos personas, pero como no se aprobó, obviamente no alcanzaba y entonces, se decidió que fuera únicamente una funcionaria. Esto, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento - reitera.

Agradece la Regidora Mora Monge esta aclaración, ya que hasta ahora observa que se trataba de un complemento por ¢700 mil, hecho que la induce a insistir en la falta de información para respaldar las modificaciones presupuestarias.

Quedando claro el procedimiento, se agradece la visita del Lic. Gonzalo Chacón Chacón.

CAPÍTULO 3°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- DICTAMEN COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA RECEPCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS POR FRACCIONAMIENTO CONSOLIDADO.-

Se recibe dictamen emanado de la Comisión de Obras Públicas, el que literalmente dice:

La Comisión de Obras del Concejo Municipal de Curridabat en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Disciplina.

Se conoce carta suscrita por el señor Alberto González Taurel, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa FRACCIONAMIENTOS METROPOLITANOS, S. A. cédula jurídica Nro. 3-101-12861, (Trámite 7303), mediante el cual solicita la recepción de áreas públicas según planos catastrados SJ-1640550-2013; SJ 1630299-2013 y SJ 1630302-2013, todos parte de los folios reales 1205478-000 , 1073131-000 y 118591-000.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal recibió solicitud de Alberto González Taurel, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa FRACCIONAMIENTOS METROPOLITANOS, S. A. cédula jurídica Nro. 3-101-12861, para la recepción de áreas públicas.

SEGUNDO: Que como acto previo, el mismo Concejo Municipal dispuso solicitar criterio a la Comisión de Obras Públicas mediante artículo único, capítulo 3°, de la sesión ordinaria 169-2013 del 23 de julio del 2013.

TERCERO: Que la Comisión de Obras recibió al Ing. Douglas Alvarado Ramírez, Director de Catastro y Bienes Inmuebles, quien explica que básicamente lo que procede es autorizar la firma y registro de las escrituras, por la recepción de áreas públicas, no así la urbanización propiamente dicha, trámite que compete a la Dirección de Desarrollo y Control Urbano. Añade que la dependencia a su cargo debe hacer un estudio de las áreas, luego de lo cual estaría enviando a la comisión un informe para mejor resolver. Pero es del criterio que no se reciba nada que no esté traspasado a favor de la municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme a los numerales 15 y siguientes de la Ley de Planificación Urbana, es competencia del municipio planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su cantón; para cuyo efecto la Municipalidad implantará un plan regulador y los reglamentos urbanos conexos.

SEGUNDO: Que los permisos que autorizaron el fraccionamiento a la empresa FRACCIONAMIENTOS METROPOLITANOS, S. A. cédula jurídica Nro. 3-101-12861, fueron autorizados por las entidades competentes; y se realizaron ajustándose a la normativa urbanística establecida tanto en la Ley de Planificación Urbana, como del Reglamento Nacional para el Control de Fraccionamientos.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 190 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 13 del Código Municipal, 15 de la Ley de Planificación Urbana, artículo III.3.6.2.6, IV, VI.6 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y los criterios técnicos supra-citados se **RESUELVE LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Proceder a recibir las áreas públicas indicadas en planos catastrados SJ-1640550-2013; SJ 1630299-2013 y SJ 1630302-2013, todos parte de los folios reales 1205478-000, 1073131-000 y 118591-000, previa verificación e informe de la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles, quedando autorizada la Alcaldía Municipal para suscribir las correspondientes escrituras de traspaso, las cuales deberán ser inscritas en el Registro Público como corresponde, siempre que el criterio técnico supra citado sea favorable.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a las oficinas municipales correspondientes para lo de su cargo.

19:25 ACUERDO 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR ÁREAS PÚBLICAS.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece.- Visto el dictamen rendido por la Comisión de Obras Públicas y sometido éste a votación;

Con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 190 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 13 del Código Municipal, 15 de la Ley de Planificación Urbana, artículo III.3.6.2.6, IV, VI.6 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y el criterio técnico supra-citado se acuerda por unanimidad:

1. Proceder a recibir las áreas públicas indicadas en planos catastrados SJ-1640550-2013; SJ 1630299-2013 y SJ 1630302-2013, todos parte de los folios reales 1205478-000, 1073131-000 y 118591-000, previa verificación e informe de la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles, quedando autorizada la Alcaldía Municipal para suscribir las correspondientes escrituras de traspaso, las cuales deberán ser inscritas en el Registro Público como corresponde, siempre que el criterio técnico ya mencionado sea favorable.
2. Comunicar el presente acuerdo a las oficinas municipales correspondientes para lo de su cargo.

19:26 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintiséis minutos del veintinueve de agosto de dos mil tres.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DICTAMEN COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SOBRE SOLICITUD DE VECINOS URBANIZACIÓN CHAPULTEPEC.-

Se recibe dictamen emanado de la Comisión de Obras Públicas, el que literalmente dice:

La Comisión de Obras del Concejo Municipal de Curridabat en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Disciplina.

Se conoce solicitud planteada por Gladys Barrantes Mojica, Presidenta del Comité Pro Asociación de Desarrollo Barrio Chapultepec, quienes advierten que desde el 10 de octubre de 2008, solicitaron ayuda al Concejo para solucionar el problema que les representa el deslizamiento de tierra al costado sur de esa urbanización, frente al margen del río Tiribí, situación que pone en riesgo a varias casas ante el posible colapso del paredón.

RESULTANDO

PRIMERO: Que según consta en el artículo único, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 168-2013, del 18 de julio de 2013, este Concejo conoció la gestión de los vecinos de urbanización Chapultepec, específicamente para reiterar a la Comisión de Obras Públicas, la gestión hecha el 10 de octubre de 2008, para que se les solucionara el problema de erosión de un talud en el margen del río Tiribí y el riesgo de colapso que implica para varias viviendas.

SEGUNDO: Que según se desprende del expediente 665 en poder de esta comisión, este Concejo recibió nota suscrita por la señora Marielos Barrantes Cantillo (Trámite 1481) en la cual reiteraba esta misma gestión, aclarando que por sugerencia del Ing. Erick Rosales Jiménez, entonces Director de Gestión Vial, en 2008 acudió al Concejo para exponer la situación que atraviesan los vecinos de urbanización Chapultepec, casas 112 a 118, alameda colindante con el río, debido a la inestabilidad del terreno que sostiene sus viviendas, las cuales corren el riesgo de precipitarse juntamente a sus esfuerzos de toda una vida, ya que el peligro es evidente, e igualmente, señala que las condiciones de las aceras son precarias. En aquella ocasión se les aconsejó dar seguimiento, pues la Comisión de Obras podría recomendar la creación de una partida y que ciertamente se requieren obras de retención o estabilidad de taludes, cuyo costo es considerable, por lo que la solución estaba en manos de esa comisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el expediente de este caso, consta el oficio CVMC 493-10-2008 de fecha 24 de octubre de 2008 y suscrito por el Ing. Erick Rosales Jiménez, Director de Gestión Vial, que en lo de interés señala:

- a) Que la ejecución de proyectos que realiza la municipalidad responde principalmente al desarrollo de partidas presupuestarias definidas dentro de los planes de trabajos ordinarios y extraordinarios.
- b) Con lo anterior se comunica que las mejoras de las aceras se encuentran dentro de esta planificación, posiblemente porque la Comisión de Obras después de una visita e informe técnico, recomendará la creación de esta partida en cuanto a la problemática del terreno, es evidente que la solución requiere obras de retención o estabilidad de taludes, obras de construcción de costos considerables, por lo tanto para su solución se recomienda iniciar el proceso con la Comisión de Obras, para crear la partida correspondiente.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

Siendo que la gestión de los vecinos de urbanización Chapultepec se encuentra respaldada por la Dirección de Gestión Vial y, tomando en cuenta que ya la Comisión de Obras ha recomendado en años anteriores, la incorporación de una partida presupuestaria para solventar la situación expuesta, trasládese a la Administración con tal propósito.

19:30 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTRUCCIÓN PARA ASIGNAR RECURSOS.- A las diecinueve horas treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Siendo que la gestión de los vecinos de urbanización Chapultepec se encuentra respaldada por la Dirección de Gestión Vial y, tomando en cuenta, que ya la Comisión de Obras ha recomendado en el pasado, la

incorporación de una partida presupuestaria para solventar la situación expuesta, se traslada a la Administración con tal propósito.

19:31 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y un minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DICTAMEN COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SOBRE SOLICITUD DE VECINOS URBANIZACIÓN COOPEVIMOCA.-

Se recibe dictamen emanado de la Comisión de Obras Públicas, el que literalmente dice:

La Comisión de Obras del Concejo Municipal de Curridabat en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Disciplina.

Se conoce solicitud planteada por vecinos de urbanización COOPEVIMOCA, San Pedro de Montes de Oca, quienes reclaman estar en jurisdicción de Curridabat, aunque la Municipalidad de Montes de Oca les brinda el servicio de recolección de basura. Sin embargo, se quejan por la falta de respuesta a sus insistentes gestiones debido al deterioro sufrido en la única vía de acceso al residencial, por el movimiento de tierra efectuado aparentemente sin permiso municipal, en lote colindante con la urbanización.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal atendió en sesión extraordinaria Nro. 072-2013, del 22 de julio de 2013, a los vecinos de urbanización COOPEVIMOCA, preocupados por el estado en que quedó la única calle de acceso, a raíz del movimiento de tierra realizado en propiedad contigua al conjunto residencial. También les preocupa la condición de la zona de protección del río por presuntas descargas de material.

SEGUNDO: En esa misma sesión extraordinaria, la señora Alcaldesa Municipal puso en conocimiento el informe de la inspección a cargo del señor Guillermo Alfaro González, Jefe de Inspectores, juntamente con el Biólogo José Manuel Retana Vindas y el Ing. Randall Rodríguez Araya, Director de Gestión Vial, determinándose lo siguiente:

1. Que efectivamente se estaba depositando tierra en la zona de protección del río, por lo que se pidió a la Dirección Jurídica interponer la respectiva denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo.
2. Que la calle de la urbanización es compartida con la Municipalidad de Montes de Oca, previéndose entonces, que el Ing. Randall Rodríguez Araya elaborará un dictamen técnico con las posibles soluciones para la reparación de la calle en cuestión.

TERCERO: Que el Ing. Douglas Alvarado Ramírez, Director de Catastro y Bienes Inmuebles, revela estar haciendo un trabajo integral de esa urbanización, incluyendo censo, estudios registrales y ubicación en diseños de sitio, para cargar el cobro del impuesto de bienes inmuebles, aunque posiblemente algunas propiedades no superen el monto de exoneración. Una vez esté listo hará llegar un informe para conocimiento de la comisión y del Concejo en general.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que de conformidad con el principio de petición tutelado por la Constitución Política, es necesario suministrar una respuesta pronta a los vecinos.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Se solicite a la Administración informar al Concejo, las acciones efectuadas ante el Tribunal Ambiental Administrativo, tanto por la descarga de material en la zona de protección del río, como la aparente falta de permisos municipales para realizar el movimiento de tierra.

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Gestión Vial informar a este Concejo las posibles soluciones para la reparación de la calle mencionada.

TERCERO: Esperar el informe ofrecido por la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles.

19:36 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- A las diecinueve horas treinta y seis minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece.- Leído que fuera el dictamen de Comisión de Obras Públicas y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

1. Se solicita a la Administración informar al Concejo, las acciones efectuadas ante el Tribunal Ambiental Administrativo, tanto por la descarga de material en la zona de protección del río, como la aparente falta de permisos municipales para realizar el movimiento de tierra.
2. Solicitar a la Dirección de Gestión Vial informar a este Concejo las posibles soluciones para la reparación de la calle mencionada.
3. Esperar el informe ofrecido por la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles.

19:37 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y siete minutos del veintinueve de agosto de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **8278 FEMETROM.-** Oficio en que se invita a una actividad sobre el tema del recurso hídrico, el 4 de septiembre de 2013, de 8:00 a 16:00 horas en el auditorio de la Municipalidad de San José. **Se toma nota.**
2. **8235 JOSE MIGUEL ALFARO ROJAS.-** Solicitud de declaración de nulidad absoluta de acuerdo municipal en procedimiento de avalúo practicado al inmueble de su propiedad. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal.**
3. **8248 ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Oficio en que se consulta criterio de este Concejo, sobre proyecto de ley (**texto dictaminado**) Expediente 18136 Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal.**
4. **8249 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Copia de oficio 08439 dirigido a la Auditoría Municipal de Poás, en que se atiende consulta en torno a los comités cantonales de deportes y recreación. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal.**
5. **8258 ADITEC.-** Carta en la que se suministra dictamen técnico solicitado por este Concejo, respecto de la reparación de un retroexcavador propiedad de esta Municipalidad. **Se toma nota.**

Receso: 19:44 - 20:05 horas.

CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIO SOBRE ELECCIÓN DEL CARGO DE VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO.-

Aunque señala el Regidor José Antonio Solano Saborío, tener la certeza de la forma como debe reemplazar temporalmente a la presidencia o la vicepresidencia, mediante la persona de menor edad entre los regidores propietarios. Pero le preocupa que, de alguna manera se encuentre acéfala la vicepresidencia y que no se realice el procedimiento de elección que corresponde. Igualmente, le inquieta a su fracción, el hecho de que no esté ejerciendo la Vice alcaldía, el señor Alonso Merayo Cedeño, a pesar de que la señora Alicia Borja Rodríguez esté ocupando el cargo de Alcaldesa, ya que en caso de fuerza mayor, sería él quien llene ese vacío. Cree necesario se indique si la situación legal actual es la procedente.

En lo atinente a la primera inquietud, explica la Presidencia, que su partido planteó una consulta al Tribunal Supremo de Elecciones, a raíz de la renuncia del señor Edwin Martín Chacón Saborío, contestando el organismo electoral que la elección del vicepresidente solamente se puede

hacer hasta que se lleve a cabo la sustitución respectiva, pues de lo contrario, se estaría dejando en indefensión a la nueva Regidora, Alisson Henry Smith. Mucho menos ahora que tampoco está la señora Paula Andrea Valenciano Campos.

En cuanto al tema de la Vice alcaldía, explica la Licda. Alicia Borja Rodríguez, que en criterio de la Procuraduría General de la República, el segundo vice alcalde no sule a la primera y ésta solamente sustituye al Alcalde durante sus ausencias temporales o definitivas. De hecho, agrega que ante el vacío en la normativa, recientemente se presentó en la Asamblea Legislativa, un proyecto de ley para regular ese aspecto, por medio de una reforma al Código Municipal. Tampoco se cuenta en el presupuesto municipal con alguna plaza que pudiese ser ocupada por el vice alcalde, como ocurre en otras municipalidades. Esto, además, fue tema de una advertencia hecha por la Auditoría Interna en ese sentido.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS URGENTES DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 1°.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11-2013.-

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la modificación presupuestaria Nro. 11-2013 propuesta por la Administración.

ARTÍCULO 2°.- PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2013.-

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el presupuesto extraordinario Nro. 02-2013, que remite la Administración.

ARTÍCULO 3°.- PRESUPUESTO ORDINARIO Y POA 2014.-

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el proyecto de presupuesto ordinario y POA para el ejercicio económico 2014.

ARTÍCULO 4°.- INFORME SOBRE PROCESO CONTENCIOSO TORRES DE TELEFONÍA CELULAR.-

Se da lectura del informe suministrado por la Dirección Jurídica, sobre proceso contencioso relacionado con las torres de telefonía celular, el cual se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en conjunto con la Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.

ARTÍCULO 5°.- INFORME LIC. EGIDIO CALVO BRENES SOBRE RETROEXCAVADOR.-

Se acusa recibo del informe suministrado por el señor Egidio Calvo Brenes, sobre hechos ocurridos el 9 de agosto del 2012, con relación al retroexcavador. Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en conjunto con la Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.

ARTÍCULO 6°.- PROPUESTA DE MANUAL DE ÉTICA.-

Se acusa recibo del borrador de "Manual de Ética" que promueve la Administración, mismo que se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en conjunto con la Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.

ARTÍCULO 7°.- RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL SOBRE PROCESO CONCURSAL PARA CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO.-

Se recibe oficio PMC 378-08-2013 que envía el Lic. Christian González Sojo, Proveedor Municipal, referente a la Contratación Directa 2013CD 000655-01 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTE Y ELABORACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD AL JUEZ COMPETENTE EN DECLARATORIA DE LESIVIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", cuya fecha límite para dictar el acto final, es el día 9 de septiembre de 2013.

Ofertas presentadas:

Consorcio Jurídico de Costa Rica S&S, S. A.	¢25.000.000,00
Lic. Luis Gerardo Ballester Mora	¢ 1.000.000,00

"Realizando una revisión de la documentación presentada por el oferente #1 Lic. Luis Ballester Mora, se pudo detectar que se presenta una Declaración Jurada, con relación a lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, así como se solicitó en la invitación en el apartado de condiciones que debe de indicar la oferta.

Sin embargo se ha efectuado una verificación en el sistema de Consulta de Morosidad Patronal, de la Caja Costarricense del Seguro Social, y aparentemente refleja un estado de Morosidad. De acuerdo a lo anterior es que le solicitamos a la mayor brevedad posible nos brinde una aclaración de dicha situación.

PROVEEDORES INSCRITOS INVITADOS A PARTICIPAR

Lic. Santos Javier Saravia Baca	NO COTIZÓ
Consorcio Jurídico de C.R. SYS	SI COTIZÓ
Lic. Rolando Alberto Segura Ramírez	NO COTIZÓ
Lic. José Luis Rodríguez	NO COTIZÓ
Estudios Económicos Laborales	NO COTIZÓ
Corporación A Y G 410	NO COTIZÓ
Consultores Bellavista 1920	NO COTIZÓ
S & R LAWYERS	NO COTIZÓ
Abogados y Consultores Tributarios S.A.	NO COTIZÓ

De acuerdo a lo anterior se traslada el expediente administrativo con el fin de que sea analizado y se emita el ACTO, que corresponda."

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en conjunto con la Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas diez minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO